CUT 174568-2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1559 -2019 –ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 21 OCT. 2019

VISTO:

El expediente signado con registro CUT. N° 174568-2018, seguido por el señor Mario Martin Huamani Paucar presidente de la Junta Directiva de la Comunidad Campesina de Huaytara , identificado con DNI N° 23536924, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, para el Proyecto de "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para el sistema de riego piedra hermosa en el distrito y provincia de Huaytara departamento de Huancavelica" con fines agrícolas de ampliación, mejoramiento y afianzamiento hídrico en las áreas existentes de los sectores de Huaytara, Chocorvos, Chuquimaran, Acco, Huatas, Muchic y Negrayccasa, ubicadas en el distrito y provincia de Huaytara, departamento de Huancavelica y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico. Asimismo señala, que se podrán acumular los procedimientos señalados en los literales b) y c), siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, por otro lado, según lo establece el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI; prevé que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés ; se puede obtener alternativamente mediante; las condiciones señaladas en los literales a), b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que "La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un

peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos; los señalados en los literales a) y b);

Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, señala que (...) La disponibilidad del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de Acreditación de disponibilidad hídrica; b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA);

Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA; establece que los procedimientos con instrucción a cargo de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, son entre otros, el de acreditación de disponibilidad hídrica y de autorización de ejecución de obras...";

Que, mediante escrito del visto, el señor Mario Martin Huamani Paucar presidente de la Junta Directiva de la Comunidad Campesina de Huaytara, identificado con DNI N° 23536924, solicitó la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, consistente en la ampliación, mejoramiento y afianzamiento del recurso hídrico de la Microcuenca Vizcacha, rio Huaytara, con fines de Uso Agrícola, para suplir las necesidades hídricas del Proyecto de "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para el sistema d riego piedra hermosa en el distrito y provincia de Huaytara departamento de Huancavelica", en los sectores de Huaytara, Chocorvos, Chuquimaran, Acco, Huatas, Muchic y Negrayccasa , ubicadas en el distrito y provincia de Huaytara, departamento de Huancavelica, entre otras instrumentales que obran en autos.

Que, mediante Carta N° 699-2019-ANA-CH.CH/AT, se notifica al administrado sobre las observaciones formuladas por la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha, las misas que fueron levantadas con Oficio Nro. 038-2019-C.C.H, de fecha 09.10.2019, la Administración Local de Agua Grande, comunica al administrado respecto a la publicación del Aviso Oficial Nro. 008-2019-ANA-AAA-CH.CH-ALA.GRANDE, en el local de la Municipalidad Provincial de Nasca, Locales Comunales y Organizaciones de usuarios, según lo dispuesto mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, él expediente administrativo fue evaluado por personal del Área Técnica, emitiendo el Informe Técnico N° 123-2019-ANA-AAA-CH.CH-AT/AVRM, que señala que no se han subsanado las observaciones realizadas, específicamente al contenido y desarrollo del Formato Anexo Nro. 06, descrito en el Carta N° 699-2019-ANA-CH.CH/AT, recepcionada válidamente y replicada con fecha 09.10.2019 con el Oficio Nro. 038-2019-C.C.H; en la cual el administrado debía presentar el desarrollo del Formato Anexo Nro. 06, literal 2.2 y sus consecuentes, de la Resolución Jefatural Nro. 007-2015-ANA, concluyendo que se debe desestimar la solicitud hecha por el administrado;

Que, mediante Informe Legal N° 795-2019-ANA-AAA.CHCH-AL, el Área Legal de esta Dirección, considera que corresponde desestimar la solicitud Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, consistente en la ampliación, mejoramiento y afianzamiento del recurso hídrico de la Microcuenca Vizcacha, rio Huaytara, con fines de Uso Agrícola, para suplir las necesidades hídricas del Proyecto de "Mejoramiento y

ampliación del servicio de agua para el sistema d riego piedra hermosa en el distrito y provincia de Huaytara departamento de Huancavelica", en los sectores de Huaytara, Chocorvos, Chuquimaran, Acco, Huatas, Muchic y Negrayccasa , ubicadas en el distrito y provincia de Huaytara, departamento de Huancavelica;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica, contando con el visto del Área Legal, y de acuerdo a las facultades conferidas por el literal d) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CHAPARRA - CHINCHA
ING. LUIS MANUEL BUSTINZA RIVEROS
COORDINADOR RECURSOS HIDRICOS

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CHAPARRA - CHINCHA
ABG PATRICIA FLORES URBINA
ESPECIALISTA LEGAL

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESESTIMAR la solicitud sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, la cual abarca la ampliación, mejoramiento y afianzamiento del recurso hídrico de la Microcuenca Vizcacha, rio Huaytara, con fines de Uso Agrícola, para suplir las necesidades hídricas del Proyecto de "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para el sistema de riego piedra hermosa en el distrito y provincia de Huaytara, departamento de Huancavelica", en los sectores de Huaytara, Chocorvos, Chuquimaran, Acco, Huatas, Muchic y Negrayccasa , ubicadas en el distrito y provincia de Huaytara, departamento de Huancavelica, presentada por el señor Mario Martin Huamani Paucar presidente de la Junta Directiva de la Comunidad Campesina de Huaytara, identificado con DNI N° 23536924, de acuerdo a los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución;

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Mario Martin Huamani Paucar presidente de la Junta Directiva de la Comunidad Campesina de Huaytara, poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Pisco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AAA - II
CHAPARRA - CHINCHA

ING. JOSE ALFREDO MUÑIZ MIROQUEZADA
Director
Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha